

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, actúa en el presente documento como representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ "-ICETEX-, entidad financiera de naturaleza especial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005, y quien en adelante se denominará EL ICETEX por una parte y por la otra ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.763.468, persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-, en consonancia con las normas para adquisiciones del —BIRF-, efectuó proceso de selección de un consultor individual para proponer, diseñar y formular a la Subdirección de Fondos en Administración propuestas sobre procesos y procedimientos, para la gestión a realizar en el marco del programa "Solidarios por la Educación", un Beneficio para Todos". Así mismo formular propuestas estratégicas para la optimización de la gestión desarrollada en este Programa, verificando que se genere la menor carga operativa a la Oficinas del ICETEX, a nivel

CleeePBX: 3 821670

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRANO



CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2006

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Nacional, habiéndose evaluado tres (3) hojas de vida correspondientes a: ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ, PAULA ANDREA MURILLO y SANDRA JYNNET GUTIERREZ C, seleccionándose a la señorita ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO, con un puntaje de 80/100.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley, y en el inciso 4º; "Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º: "El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo los relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones."

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

i)

1. Servicios

- EL CONSULTOR se compromete a proponer, diseñar y formular a la Subdirección de Fondos en Administración propuestas sobre procesos y procedimientos, para la gestión a realizar en el marco del programa "Solidarios por la Educación", un Beneficio para Todos". Así mismo formular propuestas estratégicas para la optimización de la gestión desarrollada en este Programa, verificando que se genere la menor carga operativa a la Oficinas del ICETEX, a nivel Nacional, todo lo anterior de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el Anexo A "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.
- ii) EL CONSULTOR presentará los informes mensuales al ICETEX sobre el desempeño de sus actividades.
 - El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- A. Monto Máximo

3. Pagos

2. Plazo

El valor del contrato es hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00). Dicha suma

PBX: 3 621670 www.icetex.gov.co Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia



2

₹008/080

Invertimos en el talento de los colourbianos

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

comprende todos los costos y utilidades para EL CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. <u>Calendario de Pagos</u>

Los pagos se efectuará en pagos mensuales de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00).

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por EL CONSULTOR de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato establecido en el numeral 4 y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensiones, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" - ACCES

4. Coordinador del Contrato

<u>Interventor</u>

El Subdirector de Fondos en Administración del ICETEX es designado como interventor, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el CONSULTOR, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX y la Coordinadora del Provecto ACCES.

5. Calidad de los Servicios EL CONSULTOR se compromete a ejecutar su contrato de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del ICETEX, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los

PBX: 3 821670
www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

investanos en el talento de los colombianos

CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2006

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

servicios, este contrato o las actividades u operaciones del ICETEX, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por EL CONSULTOR para el Contratante serán de propiedad del ICETEX.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de la consultoría prestada o estén estrechamente relacionado con ellos.

9. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.

 Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.

11. Garantía.

EL Consultor constituirá en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTIA UNICA que ampare el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

12. Multas.

En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del consultor, **El ICETEX** le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, hasta completar diez (10) días.

13. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total, el consultor pagará al ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL

alleel

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

ያበልዳ/ፅድጓ



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

> CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente.

14. Solución de Controversias Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.

15. Disponibilidad de Recursos

El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.150 expedido el dia 27 de julio de 2006 por el Jefe de Presupuesto del -ICETEX-.

16. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

17. Ejecución del contrato

El contrato podrá ejecutarse con la aprobación de la Garantía única del Cumplimiento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 0 2 AGO. 2006

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO

Directora General / CETEX

Ce co co co

El Consultor

ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO RUDIO FORTHERIMENO THENWARD - ALCEY Codigo: 612.705-313-220Fecha: 02

Novedad: 71 Jefe Presupuesto:



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2006

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

ANEXO A

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SECTOR COOPERATIVO "PROGRAMA SOLIDARIOS CON LA EDUCACION UN BENEFICIO PARA TODOS" ICETEX

J. ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005 y está encargado de la administración de fondos destinados a becas y créditos educativos.

El País gestionó ante el Banco Interamericano de Reconstrucción Fomento (BIRF-Banco Mundial), en crédito No. 7155-CO para implementar el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA, proyecto orientado a incentivar la equidad en el acceso a la educación superior, fortalecer la formación doctoral y fortalecer el sector educativo.

A partir de la reciente Reforma Tributaria efectuada por el Gobierno Nacional, se dispuso a través del Decreto 2880 de 2004 en su artículo 1°, que "Para ser sujetos de la exención sobre el impuesto a la renta dispuesta en el artículo 8° de la Ley 863 de 2003, respecto de los recursos generados en la vigencia fiscal 2004 y siguientes", las instituciones del sector solidario deberán invertir en educación formal una suma igual o superior al 20% del excedente del ejercicio de cada año.

El Decreto 2880 de 2004 establece que la inversión de estos recursos se podrá realizar a través de la constitución en el **ICETEX** de Fondos destinados a subsidios y financiación de educación formal en el país que el constituyente solidario autorice para sus asociados o para el grupo poblacional objetivo que se desee atender. Este subsidio se podrá otorgar por medio de créditos reembolsables con tasa de interés subsidiada, créditos condonables o subsidios directos con cargo al Fondo, para lo cual el Consejo Directivo del ICETEX creó el Programa "Solidarios con la Educación, un Beneficio para Todos" mediante Acuerdo 009 de 2005.

Con el fin de vincular a este programa a todas las entidades del Sector Solidario, el ICETEX ofrece tres alternativas de inversión de recursos para ser beneficiarios de la exención del impuesto sobre la renta así:





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

ACCES

Inversión en cupos para la educación superior a través de la cofinanciación del proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia, ACCES".

Fondo Individual

Esta alternativa está dirigida a aquellas entidades del sector solidario cuyos excedentes les permiten constituir, con dineros propios, un fondo por valor igual o superior a cien millones de pesos; siendo estos cien millones de pesos un valor igual o superior al 20% de sus excedentes del año anterior.

Fondos Comunes

Esta alternativa fue creada pensando en aquellas entidades del sector solidario para las cuales el 20% de sus excedentes no supera los cien millones de pesos; valor mínimo con el cuál podrían constituir un Fondo Individual y para aquellas cuyo excedente supera los cien millones, pero no desean constituir un Fondo Individual.

Por estos motivos, uno de los compromisos que adquirió el ICETEX, a través de la Subdirección de Fondos, es la consolidación de este programa para garantizar que los recursos provenientes de esta exención tributaria fomenten la educación formal en el país para la población que se encuentra en los estratos 1, 2 y 3.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La Subdirección de Fondos requiere contar con profesionales con amplia experiencia en seguimiento y control a procesos y procedimientos y análisis de proyectos preferiblemente en proyectos educativos o sociales, para estructurar, apoyar y ejecutar el Programa "Solidarios con la Educación, un Beneficio para Todos", asumiendo procedimientos de divulgación del programa, estructuración de fondos individuales, recepción y seguimiento a la contabilización de aportes, entre otras actividades.

III. OBJETO DEL CONTRATO

Proponer, diseñar y formular a la Subdirección de Fondos en Administración propuestas sobre procesos y procedimientos, para la gestión ha realizar en el marco del programa "Solidarios por la Educación", un Beneficio para Todos". Así mismo formular propuestas estratégicas para la optimización de la gestión desarrollada en este Programa, verificando que se genere la menor carga operativa a la Oficinas del ICETEX, a nivel Nacional.



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ BAREÑO C. C. No. 52.763.468, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

- 1. Levantar y ajustar los procedimientos del Programa "Solidarios con la Educación, Un Beneficio para Todos".
- 2. Participar en el diseño, desarrollo y mantenimiento de herramientas informáticas que apoyan el Programa "Solidarios con la Educación, Un Beneficio para Todos".
- 3. Poner en marcha la estrategia para promover la divulgación del Programa "Solidarios con la Educación. Un Beneficio para Todos" tanto para las entidades del sector solidario como para las instituciones educativas que hagan parte de este programa.
- 4. Elaboración de los términos de referencia y pedido de propuesta para la posible contratación de una interventoría para el Programa "Solidarios con la Educación, Un Beneficio para Todos".
- 5. Efectuar seguimiento a los procesos de desembolso de los recursos de cada uno de los programas educativos que se implementen dentro del marco del Programa "Solidarios con la Educación, un Beneficio para Todos".
- 6. Ejecutar el proceso de emisión de certificaciones para efectos fiscales y su correspondiente entrega a las cooperativas aportantes.
- 7. Efectuar seguimiento a los valores girados por cada uno de los fondos individuales que se suscriban en el ICETEX.
- 8. Todas las demás actividades que le asigne la Subdirección de Fondos en Administración del ICETEX, relacionadas con el Programa "Solidarios con la Educación, un Beneficio para Todos".

V. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La interventoria de las actividades objeto del contrato estará a cargo del Subdirector de Fondos en Administración

VI. DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato, por un valor de total de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00), pagaderos en mensualidades iguales de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00).

